SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

OTROS ANUNCIOS Y AVISOS LEGALES

6666 *LOGÍSTICA REYCO, S.L.*
(SOCIEDAD ESCINDIDA PARCIALMENTE)
SACYTRANS INVERSIONES FUSIÓN 3, S.L.
(SOCIEDAD BENEFICIARIA DE NUEVA CREACIÓN)

REYCO IRÚN, S.L.
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
SACYTRANS INVERSIONES FUSIÓN 3, S.L.
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

De conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea (en lo sucesivo, "RDL 5/2023"), se hace público que en fecha 29 de noviembre de 2025 el Socio Único de la sociedad LOGÍSTICA REYCO, S.L. y el 30 de noviembre de 2025 el Socio Único de la sociedad REYCO IRÚN, S.L. han decidido, con carácter universal y unánime, aprobar la ejecución simultánea, sin solución de continuidad, de las siguientes operaciones societarias reguladas en el Real Decreto-ley 5/2023:

I. Escisión Parcial Financiera descrita en los artículos 60 y 71 del RDLME de LOGÍSTICA REYCO, S.L. (Sociedad Escindida) mediante el traspaso en bloque por sucesión universal de una parte de su patrimonio que constituye una unidad económica integrada por el 100% de las participaciones sociales de REYCO IRÚN, S.L., a favor de una sociedad de nueva creación denominada SACYTRANS INVERSIONES FUSIÓN 3, S.L. (Sociedad Beneficiaria) y, simultánea

II. Fusión por Absorción regulada en los artículos 34.2, 53 y 56.1 del RDLME, en virtud de la cual la sociedad REYCO IRÚN, S.L. (Sociedad Absorbente) absorberá a SACYTRANS INVERSIONES FUSIÓN 3, S.L. (Sociedad Absorbida), con transmisión en bloque del patrimonio social de esta a REYCO IRÚN, S.L., que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones pertenecientes a SACYTRANS INVERSIONES FUSIÓN 3, S.L.

Todo ello de conformidad con el Proyecto Común de Escisión Parcial y simultánea Fusión por Absorción suscrito por los órganos de administración de las sociedades participantes, de fecha 28 de noviembre de 2025.

La Escisión Parcial Financiera se realiza al amparo de lo establecido por el artículo 71.1 del RDLME y ha sido aprobada en Junta Universal y por unanimidad, en tanto la Sociedad Escindida es una sociedad unipersonal, y la Fusión por Absorción se efectúa por el procedimiento de los artículos 53.1 y 56.1 del RDLME, habida cuenta de que la Sociedad Absorbente está íntegramente participada por la Sociedad Absorbida. Como consecuencia de esto, la Escisión Parcial Financiera y la Fusión por Absorción no requieren de (i) informe de los administradores sobre el Proyecto (ii) informe de expertos independientes (iii) balance de escisión (iv) la inclusión de las menciones relativas al tipo de canje de las participaciones, a las modalidades de entrega de las participaciones de la sociedad resultante a los socios de la sociedad absorbida (v) la fecha de participación en las ganancias de la

cve: BORME-C-2025-6666
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde

sociedad resultante o a cualquier peculiaridad relativa a este derecho o al derecho de información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de la sociedad que se transmite o a las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan (vi) el aumento de capital de la sociedad absorbente (vii) aprobación de la fusión por la junta general de la sociedad absorbida.

La Escisión Parcial Financiera y la Fusión por Absorción han sido aprobadas en Junta Universal y por unanimidad, en tanto las sociedades participantes tienen carácter unipersonal, por lo que en aplicación del artículo 9 del RDLME, no son necesarias la publicación o depósito de los documentos exigidos por la ley en el Registro Mercantil ni el anuncio sobre la posibilidad de formular observaciones.

Las mencionadas operaciones de Escisión Parcial Financiera y simultánea Fusión por Absorción se acogen al régimen fiscal sobre fusiones, escisiones y canje de activos establecido en el capítulo VII del Título VII de la Ley del Impuestos de Sociedades.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10 del RDL 5/2023, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades participantes de obtener el texto íntegro de los acuerdos y decisiones adoptadas. Asimismo, en aplicación del artículo 11 en relación con el 13 y concordantes del citado texto legal, se hace constar el derecho de oposición de los acreedores durante el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de Escisión Parcial Financiera y simultánea Fusión por Absorción.

Lugo, 1 de diciembre de 2025.- D. Miguel Ángel Rey Blanco y D. Iván Marrube Rodríguez Administradores Solidarios de Reyco Irún, S.L. y D. Iván Marrube Rodríguez, Administrador Único de Logística Reyco, S.L.

ID: A250056751-1

cve: BORME-C-2025-6666
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde